

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, ASÍ COMO CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En el marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, quedan establecidos los principios generales de la formación profesional y las normas comunes relativas al procedimiento y a los criterios de admisión en estas enseñanzas.

Las peculiaridades de los procedimientos de admisión en las enseñanzas de formación profesional aconsejan una gestión centralizada de los mismos que permita un tratamiento más ágil de las solicitudes presentadas por las personas interesadas en los diferentes centros docentes sostenidos con fondos públicos y tengan autorizada la oferta de enseñanza que regula este Proyecto Orden. El artículo 70 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece que, a los únicos efectos del ingreso en la formación profesional inicial, todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan estas enseñanzas se constituirán en un distrito único, que permitirá la gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas.

Con objeto de establecer el procedimiento adecuado para la realización del proceso de admisión en la formación profesional inicial del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, así como para la mejor resolución de aquellos casos en los que la demanda de plazas escolares sea superior a la oferta de las mismas, resulta conveniente elaborar una normativa que se adecue y sea aplicable a los recientes cambios surgidos en la legislación educativa vigente.

En este sentido, el Proyecto de Orden pretende establecer las pautas y actuaciones procedimentales para llevar a cabo de forma metódica la admisión del alumnado que curse las enseñanzas de formación profesional inicial, con el fin de asegurar una escolarización consecuente con el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre las condiciones de acceso y admisión, y con las finalidades y los principios recogidos en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. Bajo este mismo marco legal se encuadran los cursos de especialización, desarrollados en Andalucía por primera vez en el curso 2020/2021,



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edf. Torretriana. 41071 Sevilla
 Correo-e: dgfp.ced@juntadeandalucia.es
 Teléfonos. 95 506 40 00 | 900 84 80 00 | Fax: 95 506 40 03

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	11/03/2021 14:44:58	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eE4FY5YW9DLVG59WN7VF79YGFG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



haciéndose necesario dotar de estabilidad a las pautas de admisión y acciones organizativas establecidas de forma experimental para el ámbito autonómico andaluz en este curso.

Por otro lado, también resulta ineludible realizar reajustes en las solicitudes, adjudicaciones y matriculación de la formación profesional, dado que para el 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria y para el 2º de Bachillerato desaparecen las convocatorias extraordinarias durante el mes de septiembre, quedando vinculadas al mes de junio, conforme al Decreto 183/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, así como el Decreto 182/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A fin de mejorar la gestión de los criterios y procedimientos de admisión para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional inicial en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía, se pretende dotar de mayor transparencia a las acciones que vertebran la escolarización de la formación profesional inicial del Sistema Educativo Andaluz y reducir las cargas administrativas.

De este modo, la entrada en vigor de la presente Orden implica la derogación de la Orden de 1 de junio de 2016, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, sostenidos con fondos públicos, de formación profesional inicial del sistema educativo y la Orden de 1 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 2016.

De todo lo expuesto, se deduce la conveniencia y oportunidad de aprobar un nuevo Proyecto de Orden que desarrolle los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, así como los cursos de especialización de formación profesional inicial en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: M^a Victoria Oliver Vargas

Página 2 de 2

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	11/03/2021 14:44:58	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eE4FY5YW9DLVG59WN7VF79YGFG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			